ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en la ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios"* y en el Acuerdo Municipal No 002 de 2025 Manual Interno de Contratación de la Empresa y todo el ordenamiento jurídico preexistente que regulan la materia, procede la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**AGOSTO DE 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE EMCODAZZI E.S.P"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI E.S.P." tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el Municipio de Agustín Codazzi, bajo políticas corporativas, como son: brindarle a la comunidad servicios oportunos eficientes y de buena calidad, con un equipo humano altamente calificado para que optimice los recursos tecnológicos y financieros, que garanticen la gestión integral del proceso en procura de una mejor calidad de vida de sus habitantes a unos costos razonables, aplicando en cada una de sus políticas el mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector.

Que en el marco Constitucional se consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 142 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, disposiciones que conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública al principio de planeación que permita el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, a la satisfacción de las necesidades públicas y, con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Que dada la naturaleza de la E.S.P., es necesario para una correcta administración contar con apoyo en el sector jurídico, es así que, teniendo en cuenta que EMCODAZZI E.S.P. es una Empresa Industrial Y Comercial Del Estado del Orden Municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, Está facultada para contratar según la necesidad a un profesional en derecho enfocado al apoyo en el área de contratación.

Que la Empresa de Servicios Públicos EMCODAZZI E.S.P. no cuenta con la disponibilidad de personal profesional de planta idóneo y suficiente que apoye las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y, en general de lo concerniente a los aspectos jurídico - legales que se adelantan por la E.S.P., de tal modo que, de no garantizar este tipo de proceso y procedimientos, se vería disminuido el Optimo funcionamiento de la entidad y asimismo la calidad de la inversión.

Que los asuntos relacionados con la contratación, es uno de los aspectos más importantes para toda Empresa, pues de él depende que se tenga una visión clara para la toma de decisiones administrativas y así contribuir con el logro de los objetivos de la entidad. Por tal motivo, se hace

necesario que EMCODAZZI E.S.P, cuente con un profesional de apoyo jurídico, con el fin de cumplir sus propósitos misionales y contribuir a la observancia de los fines estatales.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Para que EMCODAZZI E.S.P. pueda prestar servicios públicos se hace necesario adquirir bienes y servicios a través de la suscripción de contratos.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a EMCODAZZI E.S.P. la capacidad para contratar en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto. Por esta razón con el fin de cumplir una adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos, noción que está envuelta en los objetos contractuales públicos y que de todo objeto contractual se desprende organización y funcionamiento de un servicio público, EMCODAZZI E.S.P., tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural, profesional del Derecho, con experiencia general.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contratante debe tener en cuenta que no exista personal de planta en la entidad que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de servicios con un profesional, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Que, con base a lo anterior y acogiéndose a lo preceptuado en el Manual Interno De Contratación de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, los principios generales de la contratación y las demás disposiciones legales, se hace necesario adelantar la contratación cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE EMCODAZZI E.S.P"**

2. MODALIDAD DE SELECCION Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Sección II, artículo décimo sexto, literal A, nota explicativa 1, del Manual Interno de Contratación de EMCODAZZI E.S.P., la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, a través de la solicitud privada de una (1) oferta o cotización, toda vez que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con los parámetros establecidos en dicho Manual.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o empresa. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

Su carácter es temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos de los que no disponen los servidores de la entidad o empresa. De lo anterior se resalta que, para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de *prestación de servicios profesionales, se requiere bien*

sea que la entidad no cuente con el personal en la planta o que habiendo personal, éste sea insuficiente para desarrollar las actividades que se requieren satisfacer.

2.3 CLASE DE CONTRATO: El presente proceso de contratación se rige por el Manual Interno De Contratación, los principios de generales de la contratación y las demás normas que regulan la materia.

Que según el Capítulo II Etapa Precontractual articulo DECIMOSEXTO LITERAL a) del Manual Interno De Contratación, la naturaleza del objeto obedece a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y para efectos del presente acuerdo, se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento de la empresa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE EMCODAZZI E.S.P"

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del Contrato será el Municipio de Agustín Codazzi –- Departamento del Cesar. Para efectos de suscripción, ejecución y liquidación del contrato se entiende como domicilio contractual el Municipio de Agustin Codazzi - Departamento del Cesar.

3.3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.650.000),** con cargo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 308 DEL 03 de Agosto de 2026.

3.5 FORMA DE PAGO: La empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P., pagará de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) CORRESPONDIENTE A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026,** cada una, pagaderas al cumplimiento de cada periodo de servicios, previa presentación de estar al día en sus aportes en seguridad social en salud, pensión, ARL, impuestos, tasas y contribuciones y similares que se deriven de la celebración del contrato, cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y formato de no declarante de renta, cuando aplique. El pago será procedente a la radicación de la factura o cuenta de cobro, con copia de los pagos de seguridad social mes vencido, incluidos los impuestos que le sean aplicables.

3.6 GARANTÍA: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5: no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato

a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad no exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden.

Dado que la modalidad contractual corresponde a una prestación de servicios sujeta a pago contra informe de supervisión, el riesgo asociado es calificado como bajo. Por consiguiente, se prescinde de la exigencia de garantías contractuales.

3.7 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Idoneidad: Se requiere soportar título profesional como Abogado y Especialista, mediante Diploma y/o Acta de Grado y tarjeta profesional.

Experiencia General: Se requiere una persona natural o jurídica con dos (2) años de experiencia general, que se demostrará con certificados laborales correspondientes o con la experiencia que se encuentre consignada en la cámara de comercio cuando se trate de persona jurídica.

Experiencia especifica: Un (01) año de experiencia profesional como abogado en el asesoramiento a entidades públicas o privadas, Se demostrará con certificados laborales correspondientes o con la experiencia que se encuentre consignada en la cámara de comercio cuando se trate de persona jurídica.

3.8 DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.8.1 CARTA DE OFRECIMIENTO DEL SERVICIO Y/O PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar documento en el cual haga el ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

3.8.2 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: La persona natural deberá allegar hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica y experiencia laboral.

3.8.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

3.8.4 FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA.

3.8.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Indicando a que régimen pertenece y actualizado según nueva codificación establecida.

3.8.6 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: El contratista deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, que avalen su idoneidad en la materia.

3.8.7 CERTIFICACIONES ACADEMICAS

3.8.8 FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL

3.8.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una *persona natural,* deberá anexar certificado del afiliación sistema de seguridad social del último e indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una *persona jurídica,* deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

NOTA: En todos los casos Emcodazzi E.S.P. en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas a por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

3.8.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

3.8.11 CERTIFICACIÓN DE NO RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL). De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la Empresa, verificará directamente a través de la página web www.contraloria.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de La empresa.

3.8.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA. (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

3.8.13 CERTIFICADO DE QUE NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Deberá ser adjuntado por las personas naturales, en caso de personas jurídicas deberá ser aportado por su representante legal.

3.8.14 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES PROFESIONALES: En caso de ser profesional aportar certificado de no inhabilidades para ejercicio de la profesión.

3.8.15 CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE
3.8.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

3.8.17 CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

3.8.18 EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar y brindar asesoría en los diferentes procedimientos administrativos y operativos de la oficina jurídica.
2. Elaborar, Apoyar, revisar y conceptuar en los procesos pre - contractuales, contractuales y post contractuales en los que a E.S.P tenga vinculación.
3. Elaborar resoluciones, actos administrativos y demás documentos requeridos por la empresa.
4. Comparecer y representar a la empresa en audiencias administrativas, judiciales y de control, garantizando la defensa técnica y jurídica de sus intereses.
5. Emitir conceptos jurídicos sobre temas de derecho administrativo, contratación estatal y servicios públicos domiciliarios, cuando la empresa lo requiera.
6. Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato.
7. Las demás actividades inherentes al objeto contractual, señaladas por la entidad contratante a través del supervisor del contrato, y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) mes vencido, de conformidad a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMCODAZZI E.S.P.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMCODAZZI E.S.P., se compromete a:

1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;
2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;
3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;
4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados,
5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar,

7). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.
8). Expedir el registro presupuestal

4.3 SUPERVISOR DEL CONTRATO: En el presente proceso contractual, que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO(A) PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE EMCODAZZI E.S.P"**. La persona encargada de realizar la supervisión del mismo, es el **Gerente** de la Empresa De Servicios Públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. o quien este delegue. Cuyas funciones serán:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMCODAZZI E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
6. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMCODAZZI E.S.P.,
7. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMCODAZZI E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación.
10. Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
11. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.
12. Verificar el cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad integral y que estos se hagan acorde a los porcentajes exigidos por la ley.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

ANÁLISIS TÉCNICO: Conforme a lo detallado en la descripción de la necesidad, EMCODAZZI E.S.P, requiere contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la labor descrita en la necesidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO: El precio fijado por la empresa ha sido favorable, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado, por lo tanto, el valor total del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL se ha establecido en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.650.000),** El contratista desempeñará su labor a partir de la suscripción del acta y perfeccionamiento del contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 Habilitación Jurídica: Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer puede ser suplida por un ABOGADO ESPECIALISTA con experiencia acreditada relacionada con el objeto del contrato, la empresa contratante podrá acudir a una persona natural y/o jurídica que reúna estás calidades para prestar dicho servicio.

6.2 Habilitación financiera: El análisis financiero del sector se hizo sobre el monto de los honorarios que usualmente pagan las distintas entidades estatales y a los precios históricos que la empresa contratante ha pagado en anteriores procesos para esta clase de servicios, también se tuvo en cuenta el costo de papelería, aportes a seguridad social del personal de apoyo, transporte y demás, así mismo, se tuvo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago que es mensualizada, por lo que se puede concluir que el valor del mismo se encuentra dentro del precio promedio del mercado.

6.3 Habilitación Técnica: Teniendo en cuenta la clase de servicio que en Emcodazzi E.S.P. requiere, la persona natural o jurídica deberá contar con la experiencia en el área relacionada con el objeto del contrato, que se acreditará con certificados de experiencia que posea.

6.4 Idoneidad: Se requiere que el oferente acredite que es idóneo para realizar la actividad que va a ser contratado de acuerdo con el objeto a contratar, para lo cual deberá cumplir con el perfil solicitado en el ítem experiencia, discriminado en el numeral 3.7 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación ver anexo 1.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. a través de la gerencia realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de Contratación Directa.

El presente estudio de conveniencia se expide en Agosto de 2026.

ASTRID SOLANO BAUTISTA
Gerente (E)

Elaboró: YOUBLIN E. BUSTOS GOMEZ – ASESOR JURIDICO CONTRATISTA
Revisó: ASTRID SOLANO BAUTISTA
Aprobó: ASTRID SOLANO BAUTISTA

ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 1
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo de que no se firme el contrato,	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
4	E.S.P. ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos de Empresas de Servicios Públicos de Agustin Codazzi E.S.P EMCODAZZI, que regulan el objeto contractual	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

EMCODAZZI
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUSTÍN CODAZZI